

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-062887- -00004-0000

Fecha: 2011-02-17 14:45:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-062887
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	14
	Folios	0 276

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional	PCT/EP2005/014061
Fecha de Presentación Internal.	Diciembre 22 de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

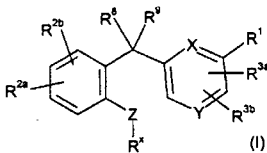
- | | | | |
|------|-------------------|--|-----------------------------|
| 1.1. | Descripción: | Folios: 80 a 151 | como se radicó inicialmente |
| 1.2. | Reivindicaciones: | Folios: 152 a 155 | como se radicó inicialmente |
| 1.3. | Prioridad: | GB No. 0428263.8 del 23 de Diciembre de 2004 | |
| | | GB No. 0508458.7 del 26 de Abril de 2005 | |
| | | GB No. 0524675.6 del 02 de Diciembre de 2005 | |

2. Objeto de la invención

Título:
"COMPUESTOS DE PIRIDINA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LAS PROSTAGLANDINAS"

El problema planteado en esta solicitud es el de proporcionar compuestos de piridina, que se usan particularmente en el tratamiento de cuadros mediados por las acción de PGE2 en el receptor EP1 y los cuales se usan para la prevención y el tratamiento del dolor.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta compuestos de piridina de fórmula (I), su procedimiento de preparación y su composición farmacéutica.



El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: A61K 31/44

3. De la solicitud de Patente

3.1 Titulo

Se recomienda ajustar el titulo, a lo que se desea proteger a través del capitulo reivindicatorio; ya que los métodos de tratamiento de acuerdo a la normatividad vigente no son patentables.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las Reivindicaciones 1 a 6; no son concisas, porque los radicales son muy amplios y no se encuentran definidos de manera inequívoca, por ejemplo: alquilo, alquenilo, alquinilo, alcoxi, arilo, cicloalquilo, heterociclilo, además dice que los mismos están opcionalmente sustituidos y no se define de manera inequívoca porque radicales o grupos; los radicales que están ejemplificados son:

RADICAL	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
R1	COOH
R2a	Hidrógeno
R2b	Cloro
R3a	Hidrógeno
R3b	Hidrógeno
R8	Hidrógeno
R9	Hidrógeno
Rx	Alquilo (CH2) sustituido con fenilo (sustituido con 1 a 3 grupos halógeno, como el fluor o el cloro), cicloalquilo, alquilo
X	Nitrógeno, CH
Y	CH, Nitrógeno
Z	Oxigeno

- La Reivindicación 7; desea proteger un compuesto, el cual no se encuentra definido de manera inequívoca por sus características técnicas esenciales; la misma no se acepta.
- Las Reivindicaciones 10 a 11; desean proteger un compuesto, el cual no se encuentra definido de manera inequívoca por sus características técnicas esenciales sino por su uso y método de tratamiento; las mismas no se aceptan.

Por consiguiente es necesario que el solicitante concrete la materia reclamada bajo la fórmula (I), haciendo una generalización razonable de los compuestos que se han ejemplificado y de acuerdo con los compuestos que evidencian utilidad particularmente en el tratamiento de cuadros mediados por las acción de PGE2 en el receptor EP1, los cuales se usan para la prevención y el tratamiento del dolor.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

Las Reivindicaciones 12 a 14, reclaman método de tratamiento, y de acuerdo con la legislación Colombiana, los métodos de tratamiento no se consideran para protección por patente.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

Las Reivindicaciones 15 a 17, reclaman uso, y de acuerdo con la legislación Colombiana, los usos reclamados no se consideran para protección por patente.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

- Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: Diciembre 23 de 2004

Teniendo en cuenta la fecha indicada se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

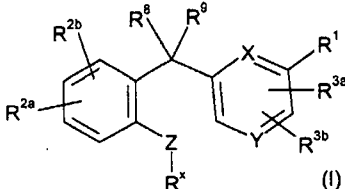
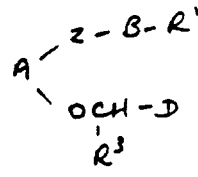
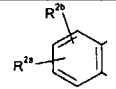
Nº	Documento	Título	Fecha
D1	WO 96/11902	PHARMACEUTICALLY ACTIVE SUBSTITUTED AROMATIC COMPOUNDS	Abril 25 de 1996 Fecha de publicación

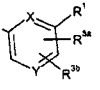
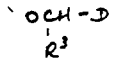
D1, se refiere a nuevos compuestos aromáticos y las sales farmacéuticamente aceptables de las mismas, sus procesos de preparación y sus composiciones farmacéuticas; los cuales actúan en enfermedades relacionadas con las prostaglandinas y son usados en el tratamiento del dolor (Folio 187).

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

7.1 Novedad (artículo16 D486)

- Reivindicación 1: Compuesto de fórmula (I)

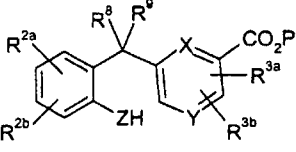
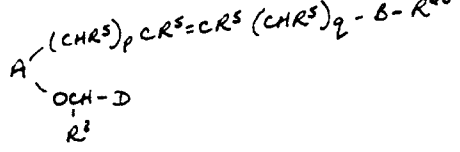
CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA SOLICITUD COLOMBIANA No. 07-062887	D1 = WO 96/11902
Compuesto de fórmula (I):  (I)	Compuesto de fórmula (I):  (I)
 R2a y R2b= Hidrógeno, halo, ciano, nitro, alcoxi, alquilo, arilo, heteroarilo	A= Fenilo, opcionalmente sustituido (Folio 191, reivindicación 1) Y el fenilo puede estar sustituido por: Hidrógeno, halo, ciano, nitro, alcoxi, alquilo, arilo, heteroarilo (Folio 189) (SI)

 R8= Hidrógeno, alquilo R9= Hidrógeno, alquilo	Z= (CH(R5))m, siendo: R5= Hidrógeno m= 2, 3 (Folio 193, reivindicación 1) (SI)
 X= N, CH Y= CH, N R3a= Hidrogeno, halo, OH, alcoxi, alquilo, amino R3b= Hidrogeno, halo, OH, alcoxi, alquilo, amino R1= COOH	B= Heteroarilo, opcionalmente sustituido (Folio 192, reivindicación 1), siendo piridina (Folio 188) El heteroarilo puede estar sustituido por: hidrogeno, halo, OH, alcoxi, alquilo, amino (Folio 190) R1= Carboxi (Folio 192, reivindicación 1) (SI)
 Z= Oxigeno Rx= Alquilo, opcionalmente sustituido	 Oxigeno R3= Hidrogeno (Folio 193, reivindicación 1) D= Fenilo (Folio 192, reivindicación 1) (SI)

D1divulga nuevos compuestos aromáticos y las sales farmacéuticamente aceptables de las mismas y sus composiciones farmacéuticas; los cuales actúan en enfermedades relacionadas con las prostaglandinas y son usados en el tratamiento del dolor (Folio 187).

Las características esenciales del compuesto de fórmula (I) que se encuentran descritas en la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D1, es decir: los significados para los radicales R1, R2a, R2b, R3a, R3b, R8, R9, Rx, X, Y y Z (ver tabla anterior) en (Folios 188 a 193, reivindicación 1). Por lo tanto el compuesto de fórmula (I) de la reivindicación 1 y sus dependientes, ni sus composiciones farmacéuticas son nuevos.

- Reivindicación 18: Procedimiento para preparar un compuesto de fórmula (I)

CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA SOLICITUD COLOMBIANA No. 07-062887 Compuesto de fórmula (II), hacerlo reaccionar con un compuesto de Rx-L:  (II)	D1 = WO 96/11902 Reducir el compuesto de fórmula (III), cuando Z= (CH(R5))m:  (VIII) Folio 194, reivindicación 13, proceso (b) (SI)
--	---

D1divulga nuevos compuestos aromáticos y las sales farmacéuticamente aceptables de las mismas y sus procedimientos de preparación; los cuales actúan en enfermedades relacionadas con las prostaglandinas y son usados en el tratamiento del dolor (Folio 187)

Las características esenciales del proceso de preparación de compuestos de fórmula (I) que se encuentran descritas en la reivindicación 18, habían sido divulgados previamente en D1, es decir: las reacciones (ver tabla anterior) en (Folio 194, reivindicación 13, proceso (b)). Por lo tanto los procedimientos para preparar compuestos de fórmula (I), no son nuevos.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 96/11902	1 a 11 y 18	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

_____ 29 FEB. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 0086	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202080
---------------------------	---